

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS  
CARRERA DE CONTADURIA PUBLICA  
UNIDAD DE POST GRADO**



**“DIPLOMADO EN TRIBUTACION”**

**MONOGRAFIA**

**ANALISIS DEL PROCESO CONTABLE DE LA LEY N° 317 EN LOS ESTADOS  
FINANCIEROS**

**POR: LIC. JANETH CAYO AYARDE  
LIC . SELMA LIZETH TAPIA TEJERINA**

**Tarija – Bolivia**

**2016**

## **DEDICATORIA**

Dedicamos este trabajo principalmente a Dios, por habernos dado la vida y permitirnos el haber llegado a esta etapa de formación profesional en nuestra vida.

## **AGRADECIMIENTO**

Por medio de la presente monografía queremos dar a conocer nuestro sincero agradecimiento, a nuestras familias quienes nos brindan todo su apoyo incondicional.

A los docentes quienes con su paciencia nos han transmitido sus conocimientos y experiencias; en el transcurso de este Diplomado, llegando así a obtener las herramientas necesarias para poder desarrollar en nuestra vida profesional.

## Índice

### Capítulo I

1 Introducción.....	1-4
---------------------	-----

### Capítulo II

2 Planteamiento del Problema.....	5-6
-----------------------------------	-----

### Capítulo III

3 Objetivos.....	7
------------------	---

- Objetivo General
- Objetivos Específicos

### Capítulo IV

4 Justificación.....	8-9
----------------------	-----

- Justificación Social
- Justificación Práctica
- Justificación Teórica
- Aporte del Trabajo

4.1 Alcance.....	9
------------------	---

### Capítulo V

5.1 Marco de Referencia.....	10
------------------------------	----

- Registro Contable..... 10
- Concepto del gasto..... 10
- Cuenta Gasto Combustible..... 11
- Cuenta Gasto Combustible No Deducible..... 11
- Estado de Resultados..... 11
- Estado de Determinación de la Base Imponible..... 12
- Subvención..... 12
- Formas de Subvenciones..... 12
- Registro Contable de la Subvención..... 12
- Gasto Deducible..... 13
- Gastos No Deducibles..... 13
- Gastos No Deducibles considerando la Subvención..... 13

5.2.-Marco Normativo Legal.....	13
---------------------------------	----

• Ley Financial N° 317.....	13
• Decreto N° 0748.....	14
• Ley N° 100.....	14
• Resolución Normativa de Directorio N° 10-0040-12.....	13

## **Capítulo VI**

Método de Investigación.....	16
• Método Deductivo	
• Método Analítico	
• Método Matemático	

## **Capítulo VII**

7. Desarrollo Práctico.....	17-43
• Modelo N° 1	
• Modelo N° 2	
• Modelo N° 3	
• Modelo N° 4	
8.- Conclusión.....	44
9.- Bibliografía/Webgrafía.....	45
10.- Anexos.....	46/48

## RESUMEN

En observancia y análisis de la Ley N° 317, que trata de la subvención del Combustible, proponemos un registro contable para la adecuada exposición de la cuenta "Combustibles y Lubricantes en la presentación de los Estados Financieros.

El presente trabajo se refiere al análisis de los diversos modelos de registros contables efectuados por diferentes contadores acerca de la cuenta contable Combustibles y Lubricantes, debido a la subvención que efectúa el Gobierno de acuerdo a la Ley N° 317.

Consideramos que el 30% del Combustible que no es válido para el Crédito Fiscal IV.A., tampoco podrá ser Deducible para el Impuesto a las Utilidades de las Empresas.

El trabajo propuesto tiene una óptica lógica para la determinación adecuada de la base imponible para la liquidación del Impuesto a las Utilidades de las Empresas.

Además presentamos varios modelos donde se puede observar claramente el efecto que tiene ese porcentaje en la presentación de los Estados Financieros.

Por todo lo expuesto se recomienda a los Consejos Técnicos del Colegio de Auditores así como al Colegio de Contadores pronunciarse al respecto para unificar el registro contable de esta subvención.

## CAPÍTULO I

### 1. INTRODUCCIÓN

Los impuestos son aportes que deben hacer las personas y las empresas, obligados por ley, para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

Los impuestos son importantes porque:

- El Estado puede obtener los recursos para poder brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas y apoyo a los más necesitados, entre varias cosas más,
- Se puede conseguir más igualdad de oportunidades,
- Es un acto de solidaridad al contribuir con el bienestar de los demás,
- Es una forma de participar en los asuntos de la comunidad,
- En ellos también se refleja lo que queremos como sociedad.

El diccionario define "impuesto", como el tributo que se exige en función de la capacidad económica de los obligados a su pago.

Todas las empresas y personas que trabajan tienen la obligación de aportar al Estado un porcentaje de sus ganancias para que se destine a mantener los gastos públicos.

Desde el momento que nacemos, los seres humanos manifestamos necesidades. A través del llanto exigimos alimentación o abrigo, pero a medida que crecemos, esas necesidades se amplían a otras y por lo general son nuestros padres los encargados de financiar el costo de satisfacerlas.

Para ello, una familia requiere de un presupuesto que permita ordenar y distribuir los costos de alimentación, vestuario, vivienda, educación, transporte o servicios básicos de sus integrantes

En este caso estamos hablando de necesidades **individuales**, que se financian con el dinero que obtenemos de nuestro trabajo.

Pero hay otras que son imposibles de satisfacer en forma individual, porque representan un alto costo.

Para financiar los gastos públicos, es necesario constituir un fondo común que financian todas las empresas y las personas que tienen un trabajo, pagando al Estado un porcentaje de sus utilidades.

A ese pago obligatorio, llamaremos impuestos y es el que permite construir escuelas y hospitales, pavimentar calles, mantener los gastos de carabineros o Fuerzas Armadas, iluminar las calles o construir plazas y parques, entre muchas otras necesidades.

### **Antecedentes generales**

Los impuestos tienen larga historia. En la época precolombina los grupos indígenas que predominaban sobre otros, les exigían un "Tributo".

*"En una segunda etapa, durante la Colonia, la sociedad americana estaba obligada a pagar tributos al Rey de España. A este impuesto se le conocía como el "Quinto Real" y ascendía al 25% de la producción de metales preciosos.*

En la vida cotidiana hacemos uso del Combustible en forma directa, teniendo en un primer caso su utilidad no sólo en los medios de transporte como lo es en el caso de los Automóviles y Motocicletas, como también en el caso del Transporte Público con los Buses, Aeronaves y Embarcaciones, pero también lo utilizamos en el hogar, necesario para preparar nuestra comida, calentar el agua para darnos una ducha, y a su vez el emplazamiento de Centrales Termoeléctricas que permiten mediante la quema de combustibles la obtención de la Energía Eléctrica que utilizamos para distintas finalidades.

El presente trabajo de investigación pretende proponer un modelo adecuado para el registro contable por la compra del Combustible, tanto en empresas públicas como privadas.

Hasta la fecha, no se ha normado ningún procedimiento contable al respecto y en la práctica se ven diferentes formas de contabilizar la cuenta de gasto Combustibles y Lubricantes”.

## **CAPÍTULO II**

### **2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La contabilidad es un proceso en el cual se debe tener un especial cuidado en el registro de los montos, fechas, glosas y sobre todo en la clasificación de las Cuentas Contables; es decir se debe tener perfectamente clara la estructura de Activos, Pasivos, Ingresos, Egresos y Patrimonio, para lograr el éxito buscado en la elaboración de los Estados Financieros.

En el desarrollo del trabajo, se ha identificado que existen diferentes registros contables para la cuenta de gasto "Combustibles y Lubricantes".

Se ha podido observar que los diferentes registros contables identificados se deben a la falta de un modelo normado para el registro contable de la cuenta de gasto "Combustibles y Lubricantes".

Así mismo no se especifica si el porcentaje del 30% que no es válido para el Crédito Fiscal IVA es un gasto no deducible para la determinación de la base imponible del IUE, debido a esta falta de normativa y del criterio adoptado por el contador respecto al registro contable de este gasto se han podido observar diferentes casos, mismos que afectan a la base imponible de Impuesto a las Utilidades de las Empresas (I.U.E.).

Esta situación se ocasiona debido a la falta de una Normativa clara, misma que puede ocasionar diversos problemas, a saber: Distorsión en la presentación de los Estados Financieros en su conjunto, así también multas ante el Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.).

En caso de no existir una Normativa clara, las empresas continuarán presentando los Estados Financieros distorsionados y el Servicio de Impuestos Nacionales aplicará multas por este concepto, por lo tanto es sumamente importante normar el modo de registro del Asiento Contable para la cuenta de gasto "Combustibles y Lubricantes".

## FORMULACIÓN DE LA PREGUNTA

¿Cuál es el procedimiento adecuado en el proceso del registro contable para la no deducibilidad en los estados financieros de la subvención de acuerdo a la Ley N° 317?

## **CAPÍTULO III**

### **3. OBJETIVOS**

- **OBJETIVO GENERAL**

Analizar el proceso contable de acuerdo a la Ley N° 317 en las empresas, para demostrar la no deducibilidad en la cuenta de gastos "Combustibles y Lubricantes" en los Estados Financieros.

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- ✓ Recopilar y analizar las consideraciones y alcances de la normativa (Ley N° 317 y la Resolución Normativa de Impuestos Nacionales N° 10-0040-12, del 21 de Diciembre de 2012.
- ✓ Analizar comparativamente el proceso contable considerando la deducibilidad o no del 30% de la subvención, antes y después de la Ley N° 317
- ✓ Identificar los efectos en los resultados de los Estados Financieros
- ✓ Proponer el cálculo del asiento contable de acuerdo a la Ley N° 317

## **CAPÍTULO IV**

### **4. JUSTIFICACIÓN**

- **JUSTIFICACIÓN SOCIAL**

El trabajo propuesto tendrá gran incidencia en el ámbito de todas las empresas públicas y privadas que tienen como cuenta de gasto “Combustibles y Lubricantes”, asimismo todo el ámbito de profesionales contables tendrá un modelo y sobre todo una norma contable que regularice el adecuado registro contable de la cuenta en cuestión.

- **JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA**

El presente trabajo aportará con un modelo de asiento contable donde se demuestra el monto adecuado que debería registrarse en la cuenta gasto “Combustibles y Lubricantes” así como en la cuenta de gasto no deducible “Combustible Ley N° 317”.

- **JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

La razón para realizar el cálculo del registro contable, se debe a que la gran mayoría de los contadores y de las empresas que elaboran sus estados financieros no analizan la no deducibilidad del porcentaje correspondiente a la Ley N° 317.

Para lograr este objetivo, se requiere aplicar la normativa vigente, es decir la Ley N° 317 que está en vigencia desde diciembre del 2012.

- **APORTE DEL TRABAJO**

Este trabajo aportará de manera significativa a todas las empresas tanto públicas como privadas, un modelo adecuado para que efectúen un adecuado registro contable de la cuenta de gasto “Combustibles y Lubricantes”.

Lograr que el mismo sea debidamente normado tanto por los Colegios Profesionales así como por el Servicio de Impuestos Nacionales.

#### **4.1. ALCANCE**

El alcance del trabajo de investigación se realizará desde la aplicación de la Ley N° 317, es decir desde el mes de diciembre de 2012, mediante la aplicación de los objetivos mencionados tanto generales como específicos se pretende lograr que el universo de contadores aplique el criterio propuesto.

## **CAPÍTULO V**

### **5.1.- Marco de Referencia**

#### **Registro Contable**

El término registro o asiento contable hace referencia al ingreso de información que se realiza en los libros de contabilidad a fin de construir una bitácora de todos los movimientos económicos realizados por un ente, bien sea persona natural o jurídica.

En términos generales un registro contable es la representación de las transacciones que involucran el movimiento de los recursos del ente.

*“El registro contable responde al principio de partida doble; lo cual significa que toda transacción debe guardar en la memoria contable, tanto la destinación como la procedencia del recurso” (Anónimo 2015)*

Es importante tener en cuenta que de acuerdo con las Normas Contables, las transacciones o hechos económicos realizados por todos los entes, deben ser reconocidos y registrados en el periodo en el que suceden, de forma cronológica y a más tardar en el mes siguiente al cual se realizaron las operaciones, con comprobantes debidamente soportados.

Adicionalmente, el registro de las operaciones del ente económico debe hacerse en forma de diario independientemente de si la contabilidad es procesada de forma manual o con el apoyo de medios automatizados.

#### **Concepto del gasto**

Un gasto es un consumo voluntario de activo a cambio de una contraprestación, en el caso de que dicho consumo fuera involuntario y sin contraprestación se incurriría en una pérdida. Se derivan de las transacciones realizadas por la empresa con el mundo exterior que dan lugar a alteraciones negativas en el Patrimonio Neto de la misma.

*“El Gasto es el Decremento en el patrimonio neto de la empresa durante el ejercicio, ya sea en forma de salidas o disminuciones en el valor de los activos, o de reconocimiento o aumento del valor de los pasivos, siempre que no tengan su origen en distribuciones, monetarias o no, a los socios o propietarios, en su condición de tales” (Rodríguez M., Alejandro R., 2015).*

### **Cuenta de gasto combustible**

En esta cuenta se agrupará todos los gastos relacionados a la compra de combustible, se debita por los gastos ocasionados y se acredita al cierre de la cuenta.

Hasta diciembre de 2012, el registro de facturas de combustible se realizaba utilizando el 87% para el gasto y el saldo para el Crédito Fiscal I.V.A.

De acuerdo a la nueva Normativa de diciembre de 2012, debido a la Subvención que efectúa el Gobierno al Combustible, se deberá generar otro registro contable, cual es el motivo de nuestra investigación.

### **Cuenta de Gasto No Deducible Combustible ley N° 317**

En esta cuenta se agruparan todos los montos por subvenciones por la compra de combustible de acuerdo a la ley N° 317, además que este gasto será considerado como no deducible en la Determinación de la Base Imponible para el Impuesto sobre las Utilidades de Las Empresas (I.U.E.).

### **Estado de Resultados**

En contabilidad, el Estado de Resultados, Estado de Pérdidas y Ganancias, es un Estado Financiero que muestra ordenada y detalladamente la forma de cómo se obtuvo el resultado del ejercicio durante un periodo determinado.

## **Estado de Determinación de la Base Imponible para el I.U.E.**

Este Estado surge del Estado de Resultados, una vez conocido el Resultado del Ejercicio, se suman todos aquellos gastos No Deducibles de la gestión para recién calcular la Base Imponible del Impuesto a las Utilidades de las Empresas (I.U.E.).

### **Subvención**

Una subvención es una cantidad de dinero que se concede a una persona, una entidad o una institución como ayuda económica para realizar una obra o para su mantenimiento, especialmente la que se recibe del estado o de un organismo oficial.

Las normas contables internacionales regulan el tratamiento para las subvenciones del gobierno mediante la NIC 20, y las define como la *“ayuda gubernamental en forma de transferencia de recursos a una entidad o cambio del cumplimiento pasado o futuro de ciertas condiciones relacionadas con las actividades de operación de la entidad”*(IASB, NIC 20, p.3)

### **Formas de subvenciones**

*“La subvención directa no focalizada es la forma más habitual de subsidiar los precios. Sin embargo, también se puede recurrir a diversos otros medios: subvenciones indirectas no focalizadas a los precios, exenciones de impuestos al valor agregado u otro tipo de impuesto”*(Harold A., 2002)

### **Registro Contable de la Subvención**

Una vez implementada la Subvención en Bolivia y aprobada la Ley N° 317, no se ha unificado el tratamiento contable de la cuenta de Gasto Combustible donde se incluye la Subvención creada por el Estado Plurinacional de Bolivia, por lo tanto la presente investigación y análisis da como resultado la propuesta de un asiento contable dónde se demuestra claramente el monto correspondiente al Gasto Deducible, otro monto correspondiente al Gasto No Deducible.

## **Gasto Deducible**

Se consideran gastos deducibles aquellos que restan del ingreso bruto para calcular el beneficio a efectos de impuestos. Las autoridades fiscales especifican los gastos que se pueden deducir de los ingresos brutos a los efectos de la reducción de la base imponible (beneficio a efectos de impuestos) y las normas específicas que regulan la deducción de cada uno de estos elementos.

## **Gastos No Deducibles**

Contrariamente a los Gastos Deducibles, estos gastos se caracterizan por no poder cargarse a los gastos de la empresa, lo que impide que el contribuyente se beneficie con la totalidad de los gastos en los que incurre durante una gestión determinada.

## **Gastos No Deducibles considerando la Subvención**

Con el concepto que se tiene de la Subvención, mismo que nos insinúa un beneficio económico una vez que se recibe el producto, en este caso el Combustible, entonces en el registro contable tampoco deberíamos beneficiarnos con el Crédito Fiscal según lo indica la factura de venta, dónde se estipula que sólo el 70% es válido para el Crédito Fiscal I.V.A., por lo tanto si el 30% no es deducible para el Crédito Fiscal I.V.A., consideramos que tampoco será deducible para el Impuesto a las Utilidades (I.U.E).

## **5.2.- Marco Normativo Legal**

### **Ley Financiamiento N° 317**

El 11 de diciembre de 2012, se aprueba la Ley Financiamiento N° 317 donde en las disposiciones adicionales, artículo tercero indica, "en la compra de gasolina especial, gasolina Premium o diesel oil a las estaciones de servicio, las personas naturales o jurídicas, computarán como crédito fiscal para la liquidación del impuesto al valor agregado – IVA, sólo el 70% sobre el crédito fiscal del valor de la compra.

La Ley Financiamiento N° 317, del 12 de diciembre de 2012, establece que por la presentación de facturas por consumo de diésel y gasolina, el crédito fiscal del IVA

será sólo del 70% del valor de la compra, mientras que el 30% restante pasará a apoyar al tesoro general de la nación (TGN) en la subvención de los carburantes.

### **Decreto N° 0748**

El 2 de enero de 2013, un día después de que el gobierno abrogara el Decreto N° 0748 —que incrementaba el precio de los combustibles—, el vicepresidente Álvaro García Linera informó de que para este año se presupuestaron US\$ 1.002 millones para la importación de gasolina y diésel, de los cuales cerca de US\$ 500 millones irán a subvencionar su comercialización en el país.

Según información del ministerio de economía y finanzas públicas, el presupuesto general del estado 2011 prevé que los ingresos que el país recibirá por concepto de hidrocarburos ascenderán a Bs 10.999,4 millones (US\$ 1.562,4 millones). Ello quiere decir que la subvención representará un tercio de los recursos económicos generados por la exportación de gas.

Esos ingresos corresponden al impuesto directo a los hidrocarburos (IDH) y a las regalías petroleras. Benefician a Gobernaciones, Municipios, Universidades Públicas y al Tesoro General de la Nación (TGN).

### **Ley N°100**

**Novedades.** Con la Ley N° 100 se incorpora al art. 226 del Código Penal (Ley N° 1768), con el subtítulo de almacenaje, comercialización y compra ilegal de diésel, gasolina y gas licuado de petróleo. El acápite se refiere a quienes desarrollan estas actividades sin poseer autorización y son propias de operaciones de exportación de los mencionados carburantes y se constituyen en acciones previas a su salida ilegal del país.

**Cambios.** En la nueva ley se incluye el Art. N° 181 en el Código Tributario (Ley N° 2494), con el nombre de delito de contrabando de exportación agravado, el cual permitirá sancionar antes de que la mercancía abandone el territorio aduanero

nacional e ingrese a un tercer país, se modifican las sanciones establecidas en los artículos 164 y 170 del código tributario, referentes a la falta de emisión de factura. En caso de que el contribuyente se dedique a la comercialización de combustibles, la sanción consistirá en la clausura definitiva de la estación de servicio.

**Situación.** En cuanto a la expropiación, el art. 57 de la constitución establece el cumplimiento de dos situaciones previas para la procedencia de la figura: declaratoria de causa de necesidad o utilidad pública y justa indemnización. La ley 100 contempla ambas etapas.

**Aliados.** Se establece la entrega inmediata del 20% del valor de la mercadería de contrabando incautado a la persona que descubra ante las autoridades la exportación o importación ilegal de mercancía. En caso de que el denunciante sea un grupo de personas o una comunidad, el porcentaje de la compensación sube a 40%.

#### **Resolución Normativa de Directorio N° 10-0040-12**

Las disposiciones de esta resolución alcanzan a todas las Estaciones de Servicio de venta de combustible que comercialicen gasolina Especial, Gasolina Premium o Diesel Oil.

Con esta resolución se modifica el formato de la factura señalando lo siguiente:

Las Facturas emitidas por las Estaciones de Servicio en la modalidad de Facturación Manual para la venta de Gasolina Especial, Gasolina Premium o Diesel Oil, deberán insertar en forma legible la leyenda: "De acuerdo a la Ley N° 317, del importe total de la factura sólo es válido para el crédito fiscal el 70%."

Las facturas emitidas, con la modalidad facturación computarizada, por la venta de combustibles (Gasolina Especial, Gasolina Premium o Diesel Oil), después del importe facturado (Total General), deberán incluir el cálculo del 70% del Total facturado, con la leyenda: "Importe válido para crédito fiscal, Ley 317".

El registro en el Libro de Compras IVA será el 30% del valor de la compra de Gasolina Especial, Gasolina Premium o Diésel Oil no computable para crédito fiscal, será

registrado en la columna "Importes de Montos Exentos, gravados a tasa cero u otros conceptos no gravados", del libro de compras IVA.

## **CAPITULO VI**

### **Método de Investigación**

- **Método Deductivo**

Se utilizó este método debido a que se tomó como referencia las diferentes Leyes, Decretos y Normas para poder aplicarlas en el registro de las transacciones por la compra de combustible que realiza cada empresa o ente económico.

- **Método Analítico**

Se analizó la Ley Financial N° 317, La ley N° 843, Decreto Supremo N° 24051 y Decreto Supremo N° 21530 y La Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano) para comprender y establecer un adecuado procedimiento en el registro contable de la Ley N° 317.

- **Método Matemático**

Se aplicó este método para describir y demostrar las variaciones cuantitativas que se presentan en los registros contables utilizando las diferentes formas de registro.

## CAPÍTULO VII

### DESARROLLO PRÁCTICO

A continuación se presentan cuatro modelos de Asientos Contables;

#### ANÁLISIS COMPARATIVO DEL PROCESO CONTABLE

##### Modelo N° 1:

Se muestra el asiento contable antes de la Ley N° 317. Donde el gasto corresponde al 87% del total pagado en la factura.

Cuando no se subvencionaba el combustible.

Asiento Contable:

CUADRO N° 1

fecha	Detalle	Debe	haber
10/12/2012	Combustibles y Lubricantes	870.-	
	Crédito Fiscal IVA	130.-	
	Caja		1.000.-
	G.: Para registrar la compra de gasolina		

Fuente: Elaboración Propia

Este Asiento contable corresponde a una transacción por la compra de combustible antes del 21 de diciembre de 2012. El 87% del combustible se toma como gasto deducible del I.U.E.

# FACTURA POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE

## CUADRO N° 2

Estación de Servicio los Sauces  
De: Oscar Serrudo  
Casa Matriz  
Calle: Potosí N° 544 - Barrio Central  
Tarija - Bolivia

NIT: 1234567890  
Autorización N°6001001421541  
Factura N° 00020  
**ORIGINAL**

### FACTURA

Tarija, ..10.. de .....Diciembre..... de 2012.....

Comprador: Comercial Esperanza ..... NIT/C.I: 987654321.....

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNIT.	TOTAL
267.38	Litros Gasolina Especial	3.74	1,000.00
TOTAL BS.			1,000.00

Son: Un mil 00/100 ----- Bolivianos.-

Fecha límite de emisión: 31/03/2013

Importe base para Crédito Fiscal, Ley N° 317 Bs. 700.-

La reproducción total o parcial y/o el uso no autorizado de esta Nota Fiscal, constituye un delito a ser sancionado conforme a Ley.

Fuente: Elaboración Propia

## Identificación de los efectos en los Resultados de los Estados Financieros

### Cuadro N° 3

MODELO N° 1		
Comercial "Esperanza"		
Calle: Bolívar N° 156		
Tarlja - Bolivia		
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>		
Al 31 de Diciembre de 2012		
(Expresado en Bolivianos)		
Ventas		238,520.00
(-) Costo de Ventas		
Inventario N° 1	140,625.00	
(+ ) Compras	74,500.00	
Mercadería Disponible para la venta	215,125.00	
(-) Inventario N° 2	- 65,200.00	149,925.00
Utilidad bruta en ventas		388,445.00
(-) Gastos Operativos		
Material de Escritorio	6,875.00	
Material de Limpieza	6,254.00	
Servicio de Luz	1,894.70	
Servicio de Agua	1,250.00	
Servicio Telefónico	2,140.00	
Combustibles y Lubricantes	870.00	*
Impuesto a las Transacciones	8,224.83	
Depreciación Muebles y Enseres	3,520.00	
Depreciación Vehículo	24,000.00	- 55,028.53
	Utilidad de la Gestión antes del impuesto	333,416.47
	(-) 25% I.U.E.	- 83,354.12
	Resultado de la Gestión	250,062.35
* El combustible representa el 87% del total de la factura		
PROPIETARIO		CONTADOR

### Cuadro N° 4

MODELO N° 1		
Comercial "Esperanza"		
Calle: Bolívar N° 156		
Tarija - Bolivia		
<b>BALANCE GENERAL</b>		
Al 31 de Diciembre de 2012		
(Expresado en Bolivianos)		
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		
<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>		
Caja		112,882.35
<b>ACTIVO EXIGIBLE</b>		
CF-I.V.A.	130.00	
I.U.E. a ompensar	83,354.12	83,484.12
<b>ACTIVO REALIZABLE</b>		
Inventario de Mercaderias		65,200.00
<b>ACTIVO FJO</b>		
Muebles y Enseres	35,200.00	
(-) Dep. Acum. Muebles y Enseres	- 3,520.00	31,680.00
Vehículo	120,000.00	
(-) Dep. Acum. Vehículo	- 24,000.00	96,000.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<u><u>389,246.47</u></u>
<b>PASIVO</b>		
DF-IVA	1,320.00	
IT por Pagar	300.00	
I.U.E. por Pagar	83,354.12	84,974.12
<b>PATRIMONIO</b>		
Capital	52,000.00	
Ajuste de Capital	1,370.00	
Ajuste de Reservas Patrimoniales	840.00	
Resultado de la Gestión	250,062.35	304,272.35
<b>TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO</b>		<u><u>389,246.47</u></u>
<b>PROPIETARIO</b>		<b>CONTADOR</b>

Cuadro N° 5

**Formulario 500 ORIGINAL**  
**IUE**  
 GOBIERNO VENEZOLANO - MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL  
 SECRETARÍA DE TRIBUTACIÓN

NUMERO DE ORDEN  
 Nº 01690668

IMPUESTOS NACIONALES



**IMPUESTO A LAS UTILIDADES**  
 DECLARACION JURADA ANUAL

NUMERO Y APELLIDOS DE SUJETO PASIVO

CONCEPCION ESPERANZA

Nº 987654321 PERIODO 12 2012 DOBLADO ORIGINAL

FECHA 12 MAR 2012 VALOR 01 01 2012 VALOR 31 12 2012

**DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA (R. RECTIFIC.)**

**DETERMINACION DEL GANHO DEFINITIVO A FAVOR DEL SUJETO DEL CONTRIBUYENTE**

Utilidad neta antes de impuestos	333416
Impuesto a las utilidades	00
Impuesto a las utilidades (10%)	00
Impuesto a las utilidades (20%)	00
Impuesto a las utilidades (30%)	00
Impuesto a las utilidades (40%)	00
Impuesto a las utilidades (50%)	00
Impuesto a las utilidades (60%)	00
Impuesto a las utilidades (70%)	00
Impuesto a las utilidades (80%)	00
Impuesto a las utilidades (90%)	00
Impuesto a las utilidades (100%)	00
Utilidad neta después de impuestos	333416
Impuesto a las utilidades (10%)	00
Impuesto a las utilidades (20%)	00
Impuesto a las utilidades (30%)	00
Impuesto a las utilidades (40%)	00
Impuesto a las utilidades (50%)	00
Impuesto a las utilidades (60%)	00
Impuesto a las utilidades (70%)	00
Impuesto a las utilidades (80%)	00
Impuesto a las utilidades (90%)	00
Impuesto a las utilidades (100%)	00
Utilidad neta después de impuestos	333416

JURADO EXAMINADO EN SU PRESENCIA Y FIRMADO EN SU NOMBRE

*[Signature]*

Guion Pérez  
 1818025 Jca

NUMERO DE APLICACION COMPUTERA

## EXPLICACIÓN DE LA SECUENCIA DEL MODELO N° 1

Cuadro N° 1: Asiento por la compra de combustible, antes de la subvención.

Cuadro N° 2: Representa la factura de compra del combustible a ser contabilizado, es el respaldo del Cuadro N° 1.

Cuadro N° 3: Demostración en el Estado de Resultados del Gasto Deducible de la cuenta Combustibles.

Cuadro N° 4: Demostración en el Balance General de la utilidad de la gestión.

Cuadro N° 5: Demostración de la utilidad de la gestión en el Formulario Impositivo N° 500.

## Modelo N° 2

Se muestra el asiento contable una vez que se promulga la Ley N° 317. Donde el Crédito Fiscal se calcula sobre el 70% del total de la factura y la diferencia con el total pagado se carga a la cuenta "Combustibles y Lubricantes".

Cuando se inicia la subvención.

## Cuadro N° 6

Fecha	Detalle	Debe	Haber
12/12/2012	Combustibles y Lubricantes	909.-	
	Crédito fiscal I.V.A.	91.-	
	Caja		1.000.-
	G.: Se calcula el 13% sobre el 70%.		

Fuente: Elaboración Propia

En este caso se aplica el criterio de la cuenta combustible, como una cuenta de gasto, pero sólo del 70% de acuerdo a la Ley Financiera N° 317, sin tomar en cuenta el I.U.E.

En cumplimiento a lo explicado en la Justificación Práctica, el contribuyente no se puede beneficiar con la subvención y a la vez con el Crédito Fiscal I.V.A.

En este modelo se muestra como ejemplo, el asiento contable considerando el 13% del crédito fiscal IVA sobre el 30% del total de la factura. El porcentaje del combustible tomado como gasto incrementa para el I.U.E.

Cuadro N° 7

MODELO FACTURA

Estación de Servicio Los Sauces

De: Oscar Serrudo

Casa Matriz

Calle: Potosí N° 544 - Barrio Central

Tarija - Bolivia

NIT: 1234567890

Autorización N° 6001001421541

Factura N° 0030

**ORIGINAL**

**FACTURA**

Tarija, ..22.. de .....Enero..... de 2013.....

Comprador: Comercial Esperanza .....

NIT/C.I: 987654321.....

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNIT.	TOTAL
267.38	Litros Gasolina Especial	3.74	1,000.00
TOTAL BS.			1,000.00

Son: Un mil 00/100 ----- Bolivianos.-

Fecha límite de emisión: 31/03/2014

Importe base para Crédito Fiscal, Ley N° 317 - Bs. 700.-

La reproducción total o parcial y/o el uso no autorizado de esta Nota Fiscal constituye un delito a ser sancionado conforme a Ley.

## Cuadro N° 8

MODELO N° 2			
<b>Comercial "Esperanza"</b> <b>Calle: Bolívar N° 156</b> <b>Tarija - Bolivia</b>			
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b> <b>Al 31 de Diciembre de 2013</b> <b>(Expresado en Bolivianos)</b>			
Ventas			238,520.00
<b>(-) Costo de Ventas</b>			
	Inventario N° 1	140,625.00	
	(+) Compras	<u>74,500.00</u>	
Mercadería Disponible para la venta		215,125.00	
	(-) Inventario N° 2	<u>- 65,200.00</u>	<u>149,925.00</u>
	<i>Utilidad Bruta en Ventas</i>		<i>388,445.00</i>
<b>(-) Gastos Operativos</b>			
	Material de Escritorio	6,875.00	
	Material de Limpieza	6,254.00	
	Servicio de Luz	1,894.70	
	Servicio de Agua	1,250.00	
	Servicio Telefónico	2,140.00	
	Combustibles y Lubricantes	909.00 *	
	Impuesto a las Transacciones	8,224.83	
	Depreciación Muebles y Enseres	3,520.00	
	Depreciación Vehículo	<u>24,000.00</u>	<u>- 55,067.53</u>
	Utilidad de la Gestión antes del impuesto		333,377.47
	(-) 25% I.U.E.		<u>- 83,344.37</u>
	Utilidad Neta de la Gestión		250,033.10
<p>* El combustible representa el 87% del total de la factura más, el 13% sobre Bs. 300.- que es el monto que de acuerdo a la Ley N° 317, el combustible está subvencionado.</p>			
PROPIETARIO		CONTADOR	

**Cuadro N° 9**

MODELO N° 2		
Comercial "Esperanza"		
Calle: Bolívar N° 156		
Tarija - Bolivia		
<b>BALANCE GENERAL</b>		
Al 31 de Diciembre de 2013		
(Expresado en Bolivianos)		
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		
<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>		
Caja		112,892.10
<b>ACTIVO EXIGIBLE</b>		
CF-I.V.A.	91.00	
I.U.E. a Compensar	83,344.37	83,435.37
<b>ACTIVO REALIZABLE</b>		
Inventario de Mercaderías		65,200.00
<b>ACTIVO FJO</b>		
Muebles y Enseres	35,200.00	
(-) Dep. Acum. Muebles y Enseres	- 3,520.00	31,680.00
Vehículo	120,000.00	
(-) Dep. Acum. Vehículo	- 24,000.00	96,000.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b><u>389,207.47</u></b>
<b>PASIVO</b>		
DF-IVA	1,320.00	
IT por Pagar	300.00	
I.U.E. por Pagar	83,344.37	84,964.37
<b>PATRIMONIO</b>		
Capital	52,000.00	
Ajuste de Capital	1,370.00	
Ajuste de Reservas Patrimoniales	840.00	
Resultado de la Gestión	250,033.10	304,243.10
<b>TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO</b>		<b><u>389,207.47</u></b>
 <b>PROPIETARIO</b>		 <b>CONTADOR</b>



## EXPLICACIÓN DE LA SECUENCIA DEL MODELO N° 2

Cuadro N° 6: Asiento por la compra de combustible, antes de la subvención.

Cuadro N° 7: Representa la factura de compra del combustible a ser contabilizado.

Cuadro N° 8: Demostración en el Estado de Resultados del Gasto Deducible de la cuenta Combustibles.

Cuadro N° 9: Demostración en el Balance General de la utilidad de la gestión.

Cuadro N° 10: Demostración de la utilidad de la gestión en el Formulario Impositivo N° 500.

### Modelo N° 3

Se muestra el asiento contable una vez que se promulga la Ley N° 317. Donde el gasto corresponde a un 87% del total de la factura, se obtiene el Crédito Fiscal I.V.A. del 70% y también se calcula el 13% del 30% del total factura como gasto no deducible.

Cuadro N° 11

fecha	Detalle	debe	Haber
12/12/2012	Combustibles y Lubricantes	870.-	
	Crédito Fiscal I.V.A.	91.-	
	Combustible Ley N° 317	39.-	
	Caja		1.000.-
	G.: Para registrar la compra del combustible, de acuerdo a la Ley Financiam N° 317, considerando el 13% del 30% como una cuenta de gasto no deducible.		

Fuente: Elaboración Propia

En este caso se aplica el criterio de la cuenta combustible Ley N° 317, como una cuenta de gasto no deducible para el I.U.E., pero sólo por el 13% sobre el 30%.

De acuerdo a lo explicado en la Justificación Práctica, el contribuyente no se puede beneficiar con la subvención y a la vez con el crédito fiscal I.V.A., entonces, tampoco se podrá beneficiar con el I.U.E.



### Cuadro N° 13

#### MODELO N° 3

Comercial "Esperanza"  
Calle: Bolívar N° 156  
Tarija - Bolivia

#### ESTADO DE RESULTADOS Al 31 de Diciembre de 2013 (Expresado en Bolivianos)

Ventas		238,520.00
<b>(-) Costo de Ventas</b>		
Inventario N° 1	140,625.00	
(+) Compras	74,500.00	
Mercadería Disponible para la venta	215,125.00	
(-) Inventario N° 2	- 65,200.00	149,925.00
Utilidad Bruta en Ventas		388,445.00
<b>(-) Gastos Operativos</b>		
Material de Escritorio	6,875.00	
Material de Limpieza	6,254.00	
Servicio de Luz	1,894.70	
Servicio de Agua	1,250.00	
Servicio Telefónico	2,140.00	
Combustibles y Lubricantes	870.00	*
Combustible Ley N° 317	39.00	**
Impuesto a las Transacciones	8,224.83	
Depreciación Muebles y Enseres	3,520.00	
Depreciación Vehículo	24,000.00	- 55,067.53
	Utilidad de la Gestión antes del impuesto	333,377.47
	(-) 25% I.U.E. S/ 333.416,17	- 83,354.12
	Resultado de la Gestión	250,023.35

\* El combustible representa el 87% del total de la factura.

\*\* En este caso se toma el 13% del 30% del total factura, el mismo que se considera como Gasto No Deducible, la cuenta utilizada es Combustible Ley N° 317

PROPIETARIO

CONTADOR

## Cuadro N° 14

MODELO N° 3		
Comercial "Esperanza"		
Calle: Bolívar N° 156		
Tarija - Bolivia		
<b>BALANCE GENERAL</b>		
Al 31 de Diciembre de 2013		
(Expresado en Bolivianos)		
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		
<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>		
Caja		112,872.60
<b>ACTIVO EXIGIBLE</b>		
CF-I.V.A.	91.00	
I.U.E. a Compensar	83,354.12	83,445.12
<b>ACTIVO REALIZABLE</b>		
Inventario de Mercaderías		65,200.00
<b>ACTIVO FJO</b>		
Muebles y Enseres	35,200.00	
(-) Dep. Acum. Muebles y Enseres	- 3,520.00	31,580.00
Vehículo	120,000.00	
(-) Dep. Acum. Vehículo	- 24,000.00	96,000.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>389,197.72</b>
<b>PASIVO</b>		
DF-IVA	1,320.00	
IT por Pagar	300.00	
I.U.E. por Pagar	83,354.12	84,964.37
<b>PATRIMONIO</b>		
Capital	52,000.00	
Ajuste de Capital	1,370.00	
Ajuste de Reservas Patrimoniales	840.00	
Resultado de la Gestión	250,023.35	304,233.35
<b>TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO</b>		<b>389,197.72</b>
<b>PROPIETARIO</b>		<b>CONTADOR</b>

## Cuadro N° 15

MODELO N° 3		
Comercial "Esperanza"		
Calle: Bolívar N° 156		
Tarija - Bolivia		
DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL I.U.E.		
Al 31 de Diciembre de 2013		
(Expresado en Bolivianos)		
Utilidad de la gestión		333,377.47
(+) Conceptos No Deducibles		
Combustible Ley N° 317		<u>39.00</u>
	Base Imponible del I.U.E.	333,416.47
	IUE	83,354.12
PROPIETARIO		CONTADOR

Cuadro N° 16

**Formulario 500 ORIGINAL**  
**IUE**  
 CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A LLEVAR REGISTROS CONTABLES

NUMERO DE ORDEN  
 N° 01698669

IMPUESTOS NACIONALES



**IMPUESTO A LAS UTILIDADES**  
 DECLARACION JURADA ANUAL

PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRINTA Y LEGIBLE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUJETO PASIVO  
*Comercial Espinosa*

NIT: 987564321

GESTION: 12 2013

DD JJ ORIGINAL: 5/31

FOLIO: 12

PERIODO DE LOS 12 MESES COMPRENDIDOS ENTRE EL 01/01/2013 Y EL 31/12/2013

DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA	
Cód.	IMPORTE
042	333 377.-
058	
071	39.-
480	
495	
345	
563	
589	
592	333 416.-
606	
619	
1013	
026	333 416.-
909	83 324.-
622	
640	
747	
996	83 324.-
677	
576	83 324.-

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION (Parágrafo 1, Art. 74, Ley N° 1492)

Adscripción de firma:  
*Juan Pérez*  
 187564321

REPRESO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

## EXPLICACIÓN DE LA SECUENCIA DEL MODELO N° 3

Cuadro N° 11: Asiento por la compra de combustible, antes de la subvención.

Cuadro N° 12: Representa la factura de compra del combustible a ser contabilizado.

Cuadro N° 13: Demostración en el Estado de Resultados del Gasto Deducible de la cuenta Combustibles.

Cuadro N° 14: Demostración en el Balance General de la utilidad de la gestión.

Cuadro N° 15: Demostración en el Estado de Determinación del I.U.E., de la utilidad de la gestión

Cuadro N° 16: Demostración de la utilidad de la gestión en el Formulario Impositivo N° 500.

#### Modelo N° 4:

Se muestra el asiento contable una vez que se promulga la Ley N° 317. Donde el gasto corresponde al 87% del 70%, el crédito fiscal al 13% del 70% y el 30% de total factura se determina como Gasto no Deducible.

Proponer el cálculo del asiento contable de acuerdo a la Ley N° 317

**Cuadro N° 17**

Fecha	Detalle	debe	haber
12/12/2012	Combustibles y Lubricantes	609.-	
	Crédito fiscal I.V.A.	91.-	
	Combustible Ley N° 317	300.-	
	Caja		1.000.-
	G.: Para registrar la compra del combustible, de acuerdo a la Ley Financial N° 317. Considerando el 30% como una cuenta de gasto no deducible.		

Fuente: Elaboración Propia

En este caso se aplica el criterio de la cuenta Combustible Ley N° 317, como una cuenta de gasto, pero no deducible en el I.U.E.

De acuerdo a lo explicado en la Justificación Práctica, el contribuyente no se puede beneficiar con la subvención y a la vez con el Crédito Fiscal I.V.A., entonces, tampoco se podrá beneficiar con el I.U.E.

A nuestro parecer el Modelo N° 4 es el que más se adaptaría al criterio explicado en el punto N° 5.4, puesto que una subvención no puede ser utilizada para la compensación de ningún impuesto íntegramente.

**Cuadro N° 18**

**MODELO DE FACTURA**

Estación de Servicio Los Sauces  
 De : Oscar Serrudo  
 Casa Matriz  
 Calle: Potosí N° 544 - Barrio  
 Central  
 Tarija - Bolivia

NIT: 1234567890  
  
 Autorización N° 6001001421541  
 Factura N° 00030  
**ORIGINAL**

**FACTURA**

Tarija, ..22.. de .....Enero..... de 2013

Comprador: Comercial Esperanza ..... NIT/C.I: 987654321.....

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNIT.	TOTAL
267.38	Litros Gasolina Especial	3.74	1,000.00
TOTAL BS.			1,000.00

Son: Un mil 00/100 ----- Bolivianos.-

Fecha límite de emisión: 31/03/2014

Importe base para Crédito Fiscal, Ley N° 317 - Bs. 700.-

La reproducción total o parcial y/o el uso no autorizado de esta Nota Fiscal, constituye un delito a ser sancionado conforme a Ley.

Fuente: Elaboración Propia

## Cuadro 19

MODELO Nº 4	
Comercial "Esperanza"	
Calle: Bolívar Nº 156	
Tarija - Bolivia	
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
Al 31 de Diciembre de 2013	
(Expresado en Bolivianos)	
Ventas	238,520.00
<b>(-) Costo de Ventas</b>	
Inventario Nº 1	140,625.00
(+) Compras	74,500.00
Mercadería Disponible para la venta	215,125.00
(-) Inventario Nº 2	- 65,200.00
Utilidad Bruta en Ventas	149,925.00
<b>(-) Gastos Operativos</b>	
Material de Escritorio	6,875.00
Material de Limpieza	6,254.00
Servicio de Luz	1,894.70
Servicio de Agua	1,250.00
Servicio Telefónico	2,140.00
Combustibles y Lubricantes	609.00 *
Combustible Ley Nº 317	300.00 **
Impuesto a las Transacciones	8,224.83
Depreciación Muebles y Enseres	3,520.00
Depreciación Vehículo	24,000.00
	- 55,067.53
	Utilidad de la Gestión antes del impuesto
	333,377.47
	(-) 25% I.U.E. S/ 333.677.47
	- 83,419.37
	Resultado de la Gestión
	249,958.10
* El combustible representa el 87% del 70% de la factura.	
** En este caso se toma el 100% del 30% de la factura como Gasto No Deducible. La cuenta utilizada es Combustible Ley Nº 317	
PROPIETARIO	CONTADOR

## Cuadro N° 20

MODELO N° 4		
Comercial "Esperanza"		
Calle: Bolívar N° 156		
Tarija - Bolivia		
<b>BALANCE GENERAL</b>		
Al 31 de Diciembre de 2013		
(Expresado en Bolivianos)		
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		
<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>		
Caja		112,817.10
<b>ACTIVO EXIGIBLE</b>		
CF-I.V.A.	91.00	
I.U.E. a ompensar	<u>83,419.37</u>	83,510.37
<b>ACTIVO REALIZABLE</b>		
Inventario de Mercaderías		65,200.00
<b>ACTIVO FJO</b>		
Muebles y Enseres	35,200.00	
(-) Dep. Acum. Muebles y Enseres	<u>- 3,520.00</u>	31,680.00
Vehículo	120,000.00	
(-) Dep. Acum. Vehículo	<u>- 24,000.00</u>	96,000.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<u><u>389,207.47</u></u>
<b>PASIVO</b>		
DF-IVA	1,320.00	
IT por Pagar	300.00	
I.U.E. por Pagar	<u>83,419.37</u>	85,039.37
<b>PATRIMONIO</b>		
Capital	52,000.00	
Ajuste de Capital	1,370.00	
Ajuste de Reservas Patrimoniales	840.00	
Resultado de la Gestión	<u>249,958.10</u>	304,168.10
<b>TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO</b>		<u><u>389,207.47</u></u>

## Cuadro N° 21

Comercial "Esperanza"  
Calle: Bolívar N° 156  
Tarija - Bolivia

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL I.U.E.  
Al 31 de Diciembre de 2013  
(Expresado en Bolivianos)

Utilidad de la gestión	333,377.47
(+) Conceptos No Deducibles	
Combustible Ley N° 317	<u>300.00</u>
Base Imponible del I.U.E.	333,677.47
I.U.E.	83,419.37

PROPIETARIO

CONTADOR

# Cuadro N° 22

NUMERO DE ORDEN  
N° 01698669

IMPUESTOS NACIONALES



## IMPUESTO A LAS UTILIDADES DECLARACION JURADA ANUAL

DATA DE ELABORACION DEL IMPUESTO Y VALORES DE LA IMPUNTA Y LEGISLA

**A** NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUJETO PASIVO

*Comercio S.A.*

PROFESION: *Comercio* DISTRITO: *San Juan*  
 DERECHO DE SUJECION: *Comercio* DERECHO DE SUJECION: *Comercio*  
 PERIODO: *12* AÑO: *1991* VALOR: *1000000000*

**B** DATOS FAMILIARES DE LA SUJETA PASIVA PARA LA DETERMINACION

ESTADO CIVIL: *307* CATEGORIA: *307*

**C** DETERMINACION DEL GANCHO DEFINITIVO A FAVOR DEL PAGO DEL CONTRIBUYENTE

Descripción	Cod	IMP. 910
Unidad imponible de la renta imponible y devengada	042	330.000.000
Exención imponible de la renta imponible y devengada	065	
Exención imponible de la renta imponible y devengada	071	
Exención imponible de la renta imponible y devengada	080	
Exención imponible de la renta imponible y devengada	090	
Exención imponible de la renta imponible y devengada	095	
Exención imponible de la renta imponible y devengada	099	
<b>IMPORTE A PAGAR POR CONTRIBUYENTE</b>		
Impuesto a las utilidades	502	330.000.000
Impuesto a las utilidades	506	
<b>IMPORTE A PAGAR POR CONTRIBUYENTE</b>		
Impuesto a las utilidades	515	
Impuesto a las utilidades	517	
<b>IMPORTE A PAGAR POR CONTRIBUYENTE</b>		
Impuesto a las utilidades	609	330.000.000
Impuesto a las utilidades	670	330.000.000
Impuesto a las utilidades	672	
Impuesto a las utilidades	680	
Impuesto a las utilidades	747	
Impuesto a las utilidades	900	330.000.000
Impuesto a las utilidades	907	
Impuesto a las utilidades	975	330.000.000

DECLARACION JURADA DE LA PRESENTE DECLARACION DE IMPUESTO A LAS UTILIDADES

*[Signature]*

*Guerra Pérez*

*[Signature]*

**D** VERIFICACION DE LA SUJETA PASIVA

## EXPLICACIÓN DE LA SECUENCIA DEL MODELO N° 4

Cuadro N° 17: Asiento por la compra de combustible, antes de la subvención.

Cuadro N° 18: Representa la factura de compra del combustible a ser contabilizado.

Cuadro N° 19: Demostración en el Estado de Resultados del Gasto Deducible de la cuenta Combustibles.

Cuadro N° 20: Demostración en el Balance General de la utilidad de la gestión.

Cuadro N° 21: Demostración en el Estado de Determinación del I.U.E., de la utilidad de la gestión

Cuadro N° 22: Demostración de la utilidad de la gestión en el Formulario Impositivo N° 500.

## DESARROLLO DE LA PRÁCTICA

Se identificó el efecto de cada modelo propuesto llegando a obtener diferentes resultados que se muestran en la tabla siguiente.

Se propone el cálculo del último asiento por ser el más adecuado a la normativa vigente aplicable para este tema.

De acuerdo al desarrollo práctico efectuado, se tienen los siguientes resultados:

<b>Modelo</b>	<b>Utilidad s/g Form.</b>	<b>Impuesto a pagar</b>
Nº 1	333.416.-	83.354 .-
Nº 2	333.377.-	83.344.-
Nº 3	333.416.-	83.354.-
Nº 4	333.677.-	83.419.-

En el Modelo Nº 1 se consideró el 87% del gasto como deducible disminuyendo de esta manera el I.U.E.

En el Modelo Nº 2 se consideró el 90.90% del gasto como deducible, disminuyendo el I.U.E. en mayor porcentaje que en el modelo Nº 1 donde todavía no se aplicaba la Ley Nº 317.

En el Modelo Nº 3 se consideraron dos cuentas para el tratamiento de la Ley Nº 317. La cuenta Combustibles y Lubricantes con 87% y la cuenta Combustible Ley Nº 317 con un 3.9% sin embargo para la deducción del I.U.E. el 87% es considerado como deducible llegando al mismo resultado del Modelo Nº 1.

En el Modelo Nº 4 También se consideró dos cuentas para el tratamiento de la Ley Nº 317. La cuenta Combustibles y Lubricantes con 60.9% y la cuenta Combustible Ley Nº 317 con un 30% considerándose como gasto deducible solo el 60,9%, aumentando de esta manera el I.U.E. en relación a los otros modelos anteriores.

## CAPÍTULO VIII

### 8. Conclusiones

A lo largo de la presente investigación se realizó el análisis y aplicación de las Leyes, Decretos y Normas Vigentes lográndose demostrar cómo varían los resultados del I.U.E siguiendo los diferentes criterios de registro en los 4 modelos presentados.

- 1.- De acuerdo al objetivo Especifico N° 1 se recopiló y analizó la Ley N° 317
- 2.- Se analizó el proceso de registro considerando la deducibilidad o no del 30% de subvención.

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que de acuerdo al criterio de una Subvención, los contribuyentes no pueden beneficiarse primero con la subvención, luego con el crédito fiscal I.V.A., y mucho menos con el I.U.E., y claramente se demuestra en el Modelo N° 4 donde el contribuyente debe pagar más I.U.E., debido a que el 30% considerado es una cuenta de gasto No Deducible.

Tanto los Consejos Técnicos del Colegio de Auditores, así como el de Contadores, debería pronunciarse al respecto para unificar el registro contable de esta subvención.

## 9. Bibliografía

ASB, NIC 20. Contabilización de subvenciones del gobierno e información a revelar sobre

ayudas gubernamentales, párrafo 3.

Harold, Aldemar. (2002), Documento de Discusión N° 0224

sobre la protección Social, Banco Mundial, Washington DC.

### Webgrafía

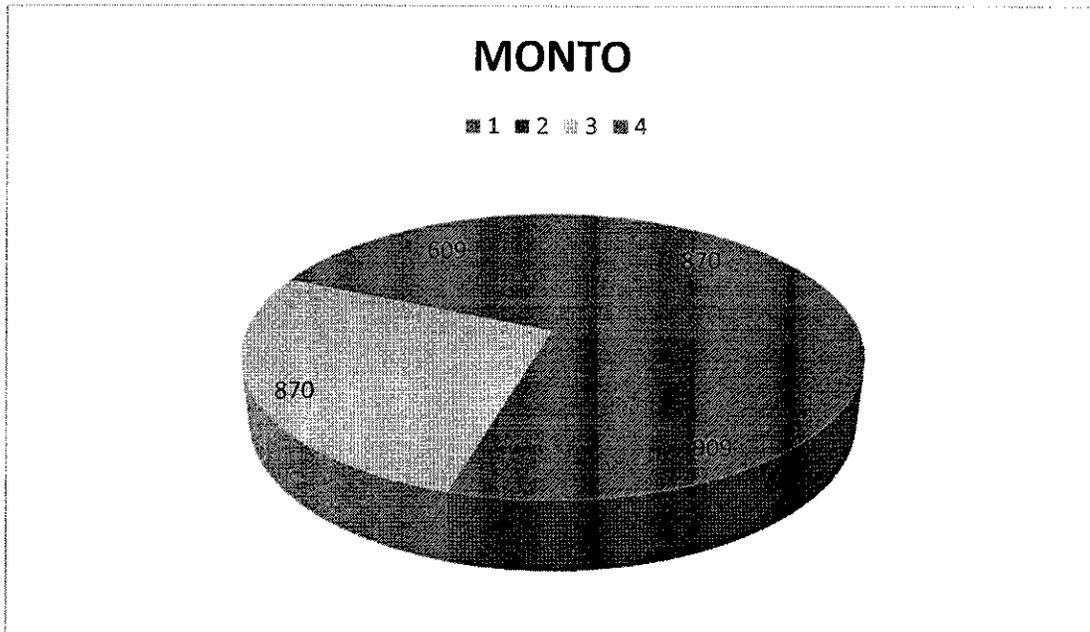
Anónimo, 2015

Expansión; Rodríguez Martín, Alejandro Ramón; (2015); Gastos; Recuperado 02 Febrero

de 2016; desde <http://www.expansion.com/diccionario-economico/gasto.html>

**ANEXOS**

## ANEXO N° 1

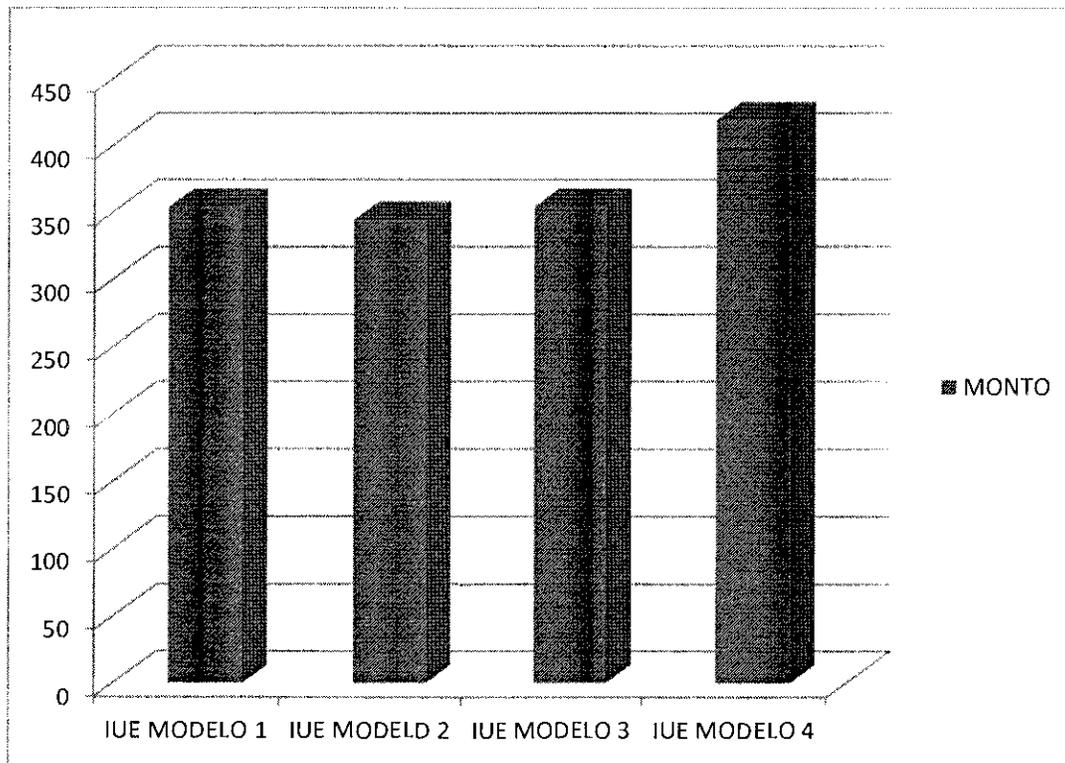


De acuerdo a los modelos presentados se tiene que el Gasto Deducible, es como sigue:

Modelo	Total Gasto Deducible
N° 1	870
N° 2	909
N° 3	870
N° 4	609

Se demuestra claramente que el modelo N° 4 refleja el efecto en el Gasto Deducible, al aplicar los cálculos propuestos.

**ANEXO N° 2**  
**DEMOSTRACIÓN DEL PAGO DEL I.U.E. DE ACUERDO AL**  
**FORMULARIO 500**



En este cuadro se demuestra claramente la diferencia en el pago del IUE de acuerdo a los formulario 500 elaborados.

De acuerdo a nuestra propuesta contable, en este cuadro se resume el objetivo general propuesto para nuestro trabajo de investigación.